

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

EST-VCT-PARI-087

ESTADO PARI No. 0087-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S.	3	27-12-2021	A-PARI-1282	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular que una vez se levante la suspensión declarada por CORTOLIMA, y se inicien las operaciones extractivas en el área del título minero, se le recomienda al titular ajustar y poner en práctica el SG-SST y el plan de emergencias 2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral SEL PAR-I No. 391 del 24 de diciembre de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GHI-111	JOSE AGUSTIN AGUIRRE BAQUERO Y HERNANDO ORTIZ LOZANO	4	27-12-2021	A-PARI- 1283	REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GHI-111, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza de cumplimiento para la novena anualidad de etapa de explotación, por el periodo comprendido desde el 04 de septiembre de 2021 hasta el 03 de septiembre de 2022. Por lo anterior se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbansse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GHI-111, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2020 junto con su plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbansse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GHI-111, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020; I, II y III trimestre de 2021 junto con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbansse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes 4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. GHI-111, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones y ajustes al Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbansse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR.I Nos. 614 del 22 de junio de 2014, 001487 de 19 de diciembre de 2017 y auto 1564 del 22 de diciembre de 2020 referente allegar la licencia ambiental o certificado de estado actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, toda vez que a la fecha se evidencia su incumplimiento. 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR.I Nos. 1564 del 22 de diciembre de 2020, referente allegar los Formatos Basicos Mineros Semestrales de 2018 y 2019 y FBM Anual de 2018 y 2019, toda vez que a la fecha se evidencia su incumplimiento.

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 908 del 22 de diciembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0680-73	AGREGADOS MARTINEZ S.A.S.	5	27-12-2021	A-PARI- 1284	APROBACIONES. 1. Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101001412, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se identifica que se encuentra bien constituida, ya que correspondiente a la VIGÉSIMA PRIMERA (21) ANUALIDAD DE EXPLOTACION, el monto asegurado es correcto, presenta certificado de recibo de pago. 2. Aprobar el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 radicado en la plataforma Anna Minería el 29 de agosto de 2021, con Número de evento: 270664 y Número de radicado: 31547-0, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado 3. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral recebo correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que formulario allegado mediante radicado 20211001330232 del 4 de agosto de 2021 se encuentra bien diligenciado y en comprobante de pago No 4989956 se evidencia que el pago fue realizado de manera oportuna 4. Aceptar la información allegada por el titular mediante radicado 20211001459932 del 4 de octubre de 2021 mediante la cual se da cumplimiento AUTO PAR-I 0294 del 16 de marzo de 2021 con prorroga. Radicado: ANM No 20211001243572 del 17/06/2021 con relación al requerimiento: "...REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 0680-73 bajo apremio de multa, establecida en el establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, allegue el acto administrativo mediante el cual autoridad ambiental apruebe la modificación de la Licencia Ambiental, acojiendo las variables de explotación aprobadas en la modificación del Programa de Trabajos y Obras. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I NO 78 de 10 de marzo de 2021. Razón por la cual se le concede el término de UN (01) MES días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente", dado que en el documento con Ref.: "Respuesta Derecho de Petición" Solicitud de emisión acto administrativo que



apruebe modificación licencia ambiental. Expediente No. 12319".emitido por la Corporación Autónoma Regional del Tolima, se indica que: "Atendiendo al radicado de entrada No. 4698 del 26 de julio de 2021, donde solicita: "(...) sírvase emitir acto administrativo, por medio del cual se modifica la Resolución No. 977 de julio 06 de 2000, para que se proceda con la aprobación del acto administrativo **me permito informarle y reiterarle que, esta Oficina Asesora Jurídica, desde el mes de marzo de 2021 proyectó el acto administrativo que modificaba la licencia ambiental otorgada a través de Resolución No. 977 de 2000; sin embargo, al momento de remitirse a la Dirección General para su respectiva revisión y aprobación, esta última devolvió el expediente a l Subdirección de Calidad Ambiental, para que se aclararan unos aspectos técnicos contenidos en el concepto emitido, sin que a la fecha se haya emitido un nuevo informe técnico, para poder proceder esta oficina jurídica a ajustar la Resolución ya proyectada. Por lo anterior, el expediente actualmente se encuentra en la Subdirección de Calidad Ambiental, con el fin de que sea aclarado el concepto técnico presentado.**

Finalmente, una vez la Dirección General apruebe y firme el acto administrativo proyectado, se procederá a notificar el mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011".

REQUERIMIENTOS.

1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 0680-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la resolución ejecutoriada y en firme por medio de la cual, la autoridad ambiental otorga licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días, acorde a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado en Auto PAR-I No. 1477 del 07 de diciembre de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbanse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. Informar al titular minero que el PLAN CAPACITACIONES ACTUALIZADO, PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA, REGISTRO FOTOGRAFICO MANTENIMIENTO CUNETAS. SGSST allegados mediante radicado 20211001605082 el 17 de diciembre de 2021 será evaluado una vez el PAR lbagué de la ANM cuente con el personal técnico en Ingeniería de Minas contratado.
tel:20211001605082
2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR.I No. 01431 del 25 de noviembre de 2020, donde se evidencio una sobreexplotación de 60.312 m3 para el año 2019, producción superior a lo aprobado.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 932 del 24 de diciembre de 2021.

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	7	27-12-2021	A-PARI- 1285	APROBACIONES. 1. No Aprobar la corrección del Formato Básico Minero Anual 2016 (allegado mediante radicado N° 202006158208 del 15 de junio de 2020 a través del SI.MINERO) y la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 (allegado mediante radicado N° 202002104798 del 10 de febrero de 2020 a través del SI.MINERO) teniendo en cuenta que para la fecha de refrendación ya se encontraba en funcionamiento la plataforma ANNA MINERÍA (acorde a lo estipulado en la N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 dicha presentación se debe realizar por ANNA MINERÍA), razón por la cual los Formatos Básicos en mención se consideran técnicamente no aceptable 2. No Aprobar la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2021 para el mineral Mármol (allegados mediante radicado N°20201001190402 del 20 de mayo de 2021), toda vez que el precio base de liquidación diligenciado no corresponde al vigente para este trimestre (debe corresponder al establecido en la Resolución N°100 de 31-03-2020 de la UPME), razón por la cual se considera técnicamente no aceptable la presentación de este formulario 3. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación N°0907-73 que se ACEPTA el pago realizado por concepto de las regalías del trimestre I del año 20201 (factura N° 4985716 del 14-05-2021 por valor de \$681.700) allegados mediante radicado N°20201001190402 del 20 de mayo de 2021, y que el mismo será objeto de evaluación técnica una vez se allegue la corrección del formulario de regalías para este trimestre. 4. Aprobar el pago (factura N°20200713142817 del 13-07-2020 por valor de \$918.081) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para el mineral Mármol (allegados mediante radicado N° 20201000600762 del 24 de julio de 2020), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago efectuado se realizó de forma oportuna y cubre la totalidad de la obligación causada. 5. Aprobar el pago (factura N°20210712112531 del 13-07-2021 por valor de \$780.442) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2021 para el mineral Mármol (allegados mediante radicado N°20201001314892 del 28 de julio de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago efectuado se realizó de forma oportuna y cubre la totalidad de la obligación causada. 6. Aprobar el pago (factura N° 4996977 del 14-10-2021 por valor de \$546.500) y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 para el mineral Mármol (allegados mediante radicado N°20211001492092 del 14 de octubre de 2021), toda vez que el formulario se encuentra diligenciado de forma correcta y el pago efectuado se realizó de forma oportuna y cubre la totalidad de la obligación causada
----------------------------	---------	--------------------------------	---	------------	-----------------	--

					REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue una certificación emitida por CORTOLIMA en la cual conste que la Licencia Ambiental se encuentra vigente, acorde a la prórroga otorgada por 10 años. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbansse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero Anual junto con su plano anexo a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitada para tal fin. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbansse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020 junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbansse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 0907-73, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección al formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021 para el mineral mármol, toda vez que el precio base de liquidación diligenciado no corresponde al vigente para este trimestre. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que súbansse la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°0375 del 10 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°19 del 13 de marzo de 2020) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Seguimiento N°112 del 09 de marzo de 2020, serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera 2. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado y separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR.I No. 1757 del 23 de diciembre de 2019, referente allegar el soporte de pago por valor de UN MILLON TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.031.859) más los intereses causados desde el 18/10/2016 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al formulario de declaración de producción de regalías del trimestre III de 201, toda vez que no se evidencia su cumplimiento.
--	--	--	--	--	--

					3. DESISTIMAR PARCIALMENTE el DESESTIMAR PARCIALMENTE las siguientes actuaciones jurídicas: - Auto PAR-I N° 634 del 25 de julio de 2014 (notificado por estado jurídico N° 040 del 13 de agosto de 2014), en lo referente a: REQUERIR al titular minero para que presente la modificación de la Licencia Ambiental, en lo referente al titular o beneficiario del instrumento ambiental, el cual debe corresponder a la sociedad INVERSIONES ROCKY POINT SAS y no al señor Rafael Hernan Lara Ojeda. AUTO PAR-I N°001469 de 14 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 49 del 22 de diciembre de 2017), en lo referente a: REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa para que presente la modificación de la Licencia Ambiental en cuanto al beneficiario de manera que concuerde con el actual titular de la Licencia de Explotación N°0907-73, quien para la fecha es la sociedad INVERSIONES ROCKY POINT S.A.S. - Auto PAR-I N° 0506 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°15 del 28 de marzo de 2019), en lo referente a: REQUERIR a la sociedad titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario, de manera que concuerde con el actual titular de la licencia de explotación N°0907-73, quien para la fecha es la sociedad INVERSIONES ROCKY POINT S.A.S, o certificado de estado de trámite. Toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero se evidencia que mediante la Resolución VCT N°000115 del 05 de marzo de 2021 (notificada por conducta concluyente del 18 de mayo de 2021) se resuelve: ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la cesión del cien (100%) de los derechos y obligaciones presentadas por la sociedad INVERSIONES ROCKY POINT SAS con NIT 900269105-5 en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N°0907-73, en favor del señor RAFAEL HERNÁN LARA OJEDA identificado con cédula de ciudadanía N°9.518.833 Encontrándose así que para la fecha de elaboración del presente concepto técnico el beneficiario de la Licencia Ambiental otorgada por CORTOLIMA coincide con el nuevo titular minero, acorde a la cesión de derechos mineros ya inscrita en el Catastro y Registro Minero. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 934 del 24 de diciembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0975-73	SEBASTIAN RODRIGUEZ CUBIDES	6	27-12-2021	A-PARI-1286	REQUERIMIENTO REQUERIR, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 950 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR AL TITULAR del Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, que la Agencia Nacional de Minería procederá a resolver de fondo la solicitud de revocatoria de la Resolución VSC N° 1388 del 28 de diciembre de 2018; no obstante a lo anterior, es importante tener presente al momento de resolver el recurso de revocatoria lo citado en el Memorando N°20212300299333 del 01 de octubre de 2021 de la Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en el cual es claro que la Licencia Especial de Explotación N°0975-73 NO podrá acogerse a la solicitud de derecho de preferencia. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 950 del 27 de Diciembre de 2021. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0867-73	OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO CONSTRUCTOR A PROYECTOS VIALESDE COLOMBIA S.A.S	6	27-12-2021	A-PARI-1287	APROBACIONES APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III y IV de 2019 presentados mediante Radicado N°20199010373542 de 18 de octubre de 2019 y Radicado N°20209010388932 de 10 de febrero de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 allegado mediante radicado N° N°FBM2020020647748 de 06 de febrero de 2020 del SI.MINERO, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Arcilla Bentonítica (allegado mediante radicado N°20201000661492 del 14 de agosto de 2020), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021.



6. **NO APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silíceas (allegados mediante radicado N°20201000661492 del 14 de agosto de 2020), de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021**.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. 0867-73**, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la SEGUNDA (2) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 09 de junio de 2021 hasta el 08 de junio de 2022, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. 0867-73** para que allegue acto administrativo mediante la cual se modifique la Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días o la una certificación emitida por CORTOLIMA en la cual conste que la Licencia Ambiental vigente ampara las labores de explotación minera aprobadas mediante AUTO PAR-I N°000704 de 4 de junio de 2019 en el cual se acepta y aprueba el Programa de Trabajos y Obras para la conversión a Contrato de Concesión (minuta suscrita el 04 de junio de 2020), toda vez que en el PTO se aprobó la explotación del mineral Arena Silícea, se modificaron los parámetros técnicos y volúmenes de explotación., de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del **Contrato de Concesión No. 0867-73**, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

					4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Arcilla Bentonítica, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silícea, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III y IV del año 2020 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silícea, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". 8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I – II - III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silícea, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	---

						La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°0867-73 que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Arena Silíceo (allegado mediante radicado N°20201000661492 del 14 de agosto de 2020) NO será objeto de evaluación técnica, puesto que para el trimestre I del año 2020, no se disponía de la aprobación de este mineral en la minuta del contrato de concesión, la cual fue firmada el 04 de junio de 2020. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 0867-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 0867-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHN-08161	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL	8	27-12-2021	A-PARI-1288	2.1 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el formulario para el diligenciamiento y refrendación del Formato Básico Minero anual de 2020. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del 2020 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa.

						➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del 2021 del mineral correspondiente (MATERIALES DE CONSTRUCCION); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 que mediante Auto PAR-I No. 271 del 25 de abril de 2018 notificado por estado jurídico No. 5 del día 27 de abril de 2018, Auto PAR-I No. 0136 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01 de febrero de 2019 y Auto PAR-I No. 0036 del 13 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 3 del 17/01/2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 939 del 27 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RID-08562X	MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA	4	27-12-2021	A-PARI-1289	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RID-08562X para que allegue los Formularios para la declaración de producción y

					liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2020 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 949 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RID-08562X para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del 2021 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 949 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RID-08562X para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2020 en la plataforma ANNA Minería y adjunte el respectivo plano de labores mineras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 949 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RID-08562X, que mediante Auto PAR-I No. 1101 del 08 de septiembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 0038 del 11 de septiembre del 2020, Auto PAR-I No. 001410 del 04 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 47 del día 07/12/2017, Auto PAR-I No. 0829 del 24 de agosto de 2018 notificado por estado jurídico No. 33 del 31/08/2018, Auto PAR-I No. 1110 del 16 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 40 del 17/10/2018, Auto PAR-I No. 000785 del 02 de julio de 2019 notificado por estado jurídico No. 33 del 05/07/2019, Auto PAR-I No. 0117 del 17 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 07 del 30/01/2020, Auto PAR-I No. 0237 del 13 de febrero de 2020 notificado por estado jurídico No. 11 del 14/02/2020 y Auto PAR-I No. 859 del 07 de abril de 2020 notificado por estado jurídico No. 28 del 17/07/2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa Y CAUSAL DE TERMINACION, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 949 del 27 de Diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16108	MÁRMOLES Y DERIVADOS PAYANDÉ LTDA	6	27-12-2021	A-PARI- 1290	APROBACIONES 1. APROBAR los formatos básicos mineros anuales de la Licencia de Explotación N°16108 correspondientes al año 2019 y 2020 allegados a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicados 16426-0 y 18788-0, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 947 del 27 de diciembre de 2021. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al IV trimestre del año 2020, y el pago realizado mediante Comprobante de pago N°20210315175618 de fecha 19 de marzo de 2021, allegado mediante radicado N° 20211001098832 de 25 de marzo de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 947 del 27 de diciembre de 2021. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al I trimestre del año 2021, y el pago realizado mediante Comprobante de pago N°20210416165334 de fecha 26 de abril de 2021, allegado mediante radicado N° 20211001192852 de 18 de mayo de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 947 del 27 de diciembre de 2021. 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al II trimestre del año 2021, y el pago realizado mediante Comprobante de pago N°20210416165334 de fecha 26 de abril de 2021, allegado mediante radicado N° 20211011211145 de 14 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 947 del 27 de diciembre de 2021. 5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de mármol correspondiente al III trimestre del año 2021, y el pago realizado mediante Comprobante de pago N°20210416165334 de fecha 26 de abril de 2021, allegado mediante radicado N°20211011210832 de 14 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 947 del 27 de diciembre de 2021. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Explotación No. 16108, que cuenta con un mayor valor pagado resultado de la compensación II trimestre de 2021 por valor SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/C (\$668.921) resultante de saldo del Auto PAR-I N° 1034 del 13 de agosto de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.
----------------------------	-------	---	---	------------	-----------------	---



						2. INFORMAR AL TITULAR del Licencia de Explotación No. 16108, que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente a un valor de MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS. (\$ 1790.0) por concepto de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2020, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16108, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 947 del 27 de diciembre de 2021. 4. INFORMAR al Titular de la Licencia de Explotación No. 16108 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	DKD-131	RICARDO BONILLA TÓRRES	4	27-12-2021	A-PARI- 1291	APROBACIONES 1. APROBAR el formato básico minero correspondiente al año 2020 el cual fue se allego mediante radicado N°22774-0 el día 8 de marzo de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 938 del 24 de diciembre de 2021. 2. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001437992 de 23 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 938 del 24 de diciembre de 2021. 3. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el pago de comprobante de pago N°20210923132714 de 23 de septiembre de 2021, correspondiente al II Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°20211001437992 de 23 de septiembre de 2021, de acuerdo con lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 938 del 24 de diciembre de 2021. 4. APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y el pago de comprobante de pago N°20210923132714 de 23 de septiembre de 2021, correspondiente al II Trimestre de 2021, allegado mediante Radicado N°4997117 de 14 de octubre de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 938 del 24 de diciembre de 2021.



						OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DKD-131, que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente a un valor de \$ 3264 (Tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/c.) por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DKD-131, que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías correspondiente a un valor de \$ 3264 (Tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos m/c.) por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. DKD-131, que mediante Auto PAR-I N° 372 de 30 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. DKD-131, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 938 del 24 de diciembre de 2021. 5. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. DKD-131 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHN-08271	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL	4	27-12-2021	A-PARI-1292	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RHN-08271 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2020 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 940 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RHN-08271 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del 2021 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 940 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RHN-08271 para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2020 en la plataforma ANNA Minería y adjunte el respectivo plano de labores mineras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 940 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RHN-08271, que mediante Auto PAR-I No. 1040 del 10 de agosto del 2020 notificado por estado No. 033 del 21/08/2020, Auto PAR-I No. 0597 del 04 de julio de 2018 notificado por estado jurídico No. 25 del 06 de julio de 2018, Auto PAR-I No. 0135 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01 de febrero de 2019 y Auto PAR-I No. 0035 del 13 de enero de 2020 notificado por estado No. 03 del 17/01/2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
-----------------------	-----------	--------------------------------	---	------------	-------------	--

						2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 940 del 27 de Diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHN-08371	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL	4	27-12-2021	A-PARI-1293	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RHN-08371 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2020 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 941 del 27 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RHN-08371 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del 2021 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION), de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 941 del 27 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RHN-08371 para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2020 en la plataforma ANNA Minería y adjunte el respectivo plano de labores mineras, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 941 del 27 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RHN-08371, que mediante Auto PAR-I No. 1040 del 10 de agosto del 2020 notificado por estado No. 033 del 21/08/2020, Auto PAR-I No. 0597 del 04 de julio de 2018 notificado por estado jurídico No. 25 del 06 de julio de 2018, Auto PAR-I No. 0135 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01 de febrero de 2019 y Auto PAR-I No. 0035 del 13 de enero de 2020 notificado por estado No. 03 del 17/01/2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

						2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 941 del 27 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RID-08561	MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA	4	27-12-2021	A-PARI-1294	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RID-08561 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del 2020 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 944 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RID-08561 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III del 2021 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 944 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la Autorización Temporal No. RID-08561 para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2020 en la plataforma ANNA Minería y adjunte el respectivo plano de labores mineras, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 944 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR de la Autorización Temporal No. RID-08561, que mediante Auto PAR-I No. 1084 del 07 de Septiembre de 2020 notificado por estado jurídico No. 37 del 09/09/2020; Auto PAR-I No. 0826 del 24 de agosto de 2018 notificado por estado jurídico No. 33 del día 31 de agosto de 2018, Auto PAR-I No. 0117 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01 de febrero de 2019, Auto PAR-I No. 000786 del 03 de julio de 2019 notificado por estado jurídico No. 33 del 05 de julio de 2019, Auto PAR-I No. 0039 del 14 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 3 del 17/01/2020 y Auto PAR-I No. 858 del 07 de abril de 2020 notificado por estado jurídico No. 28 del 17/07/2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de Multa Y CAUSAL DE TERMINACION, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 944 del 27 de diciembre de 2021. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALES DUQUE JACOBO SANINT	7	27-12-2021	A-PARI-1295	REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 (con su plano de labores mineras actualizado), toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD, el expediente digital minero, la plataforma ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental que ampare la DÉCIMA QUINTA (15) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 12 de marzo de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV de 2020 y I-II-III de 2021 (con su respectiva constancia de pago si a ello hubiese lugar) Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
--	--	--	--	--	--



					Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co INFORMAR a los titulares mineros del contrato de concesión N°GK9-102 que el cumplimiento de las recomendaciones del AUTO PAR-I N° 00660 del 13 de mayo de 2019 (notificado por estado jurídico N° 26 del 17 de mayo de 2019) acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 34 del 22 de abril de 2019, serán objeto de inspección y verificación en la próxima visita de fiscalización minera. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I N° 911 del 22 de diciembre de 2021 Informar que mediante AUTO PAR-I N° 0586 del 11 de abril de 2019 (notificado por estado jurídico N° 19 del 12 de abril de 2019) en cuanto a, REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° GK9-102 para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la Treceava (13) anualidad de la etapa de explotación - Auto PAR-I N°881 del 07 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°28 del 17 de julio de 2020) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°415 del 30 de abril de 2020, se determinó: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No. GK9-102, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental. - AUTO PAR-I N° 0606 del agosto del 2016 (notificado por estado jurídico N° 42 del 09 de agosto de 2016), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 291 del 28 de julio de 2016, se procedió a: REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de multa, para que alleguen al acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga la respectiva Licencia Ambiental o su constancia de trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días.
--	--	--	--	--	--



					- AUTO PAR-I N° 0606 del 4 de agosto del 2016 (notificado por estado jurídico N° 42 del 09 de agosto de 2016), en cuanto a: REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007 y 2008; REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, para que presenten los siguientes Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012, así como los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2010, 2011 y 2012. - AUTO PAR-I N° 1566 del 26 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 52 del 28 de diciembre de 2018), en cuanto a: REQUERIR al titular bajo apremio de multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2017, 2018, FBM Anual de 2016 y 2017 junto con su respectivo plano de actividades mineras. - AUTO PAR-I N° 0586 del 11 de abril de 2019 (notificado por estado jurídico N° 19 del 12 de abril de 2019) en cuanto a: REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° GK9-102, para que presente la Modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007 y 2008; los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012; los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2010, 2011 y 2012; los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral de 2017, 2018, FBM Anual de 2016 y 2017 junto con su respectivo plano de actividades mineras; los Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO. - Resolución N° VSC 000826, POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GK9-102, resuelve REQUERIR para que presenten los siguientes Formatos Básicos Mineros o Semestral de 2007, 2008, 2010, 2011 y 2012, así como los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011 y 2012, Anual de 2009; y semestral y anual de 2013, 2014 y 2015. - Auto PAR-I N° 881 del 07 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 28 del 17 de julio de 2020) el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N° 415 del 30 de abril de 2020, se determinó: • REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. GK9-102, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2016 y 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO - Los titulares mineros NO han presentado el pago relacionado a la multa interpuesta mediante la Resolución N° VSC 000826 del 27 de septiembre de 2019 Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REMITIR AL GIAM (GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO), PARA QUE CONTINUE CON EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN, ejecutoria y firmeza de la Resolución N° VSC 000826 del 27 de septiembre de 2019 por medio de la cual SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GK9-102 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HEP-142	ROSANA MEDINA VARGAS Y JUAN DE JESUS CERQUERA	4	27-12-2021	A-PARI- 1296	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECOMENDAR al titular del contrato de concesión N° HEP-142 mantenerse al día en las obligaciones contractuales del título minero. 2. INFORMAR que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión que con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del Contrato de Concesión No.HEP-142, lo concluido en Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 371 del 20 de diciembre de 2021. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15181	MUNICIPIO DE HOBÓ- HUILA	6	27-12-2021	A-PARI- 1297	APROBACIONES Y NO APROBACIONES No se encuentran aprobaciones o no aprobaciones pendientes de acuerdo al Concepto Técnico PARI Ibagué No. 716 del 12 de Noviembre de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal g) de la Ley 685 de 2001, al titular autorización temporal N° SC8-15181 para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite ya que revisado el expediente minero, el sistema de gestión documental (SGD) y el sistema integrado de gestión minera Anna –minería no se evidencia radicado que dé cuenta de esta obligación., de acuerdo a lo estipulado en AUTO PAR –I N°0273 del 20 de febrero del 2020, AUTO PAR-I N°0461 del 05 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 21 del 08 de junio de 2018),., Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal g) de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal N° SC8-15181 Para que allegue el Formulario para el diligenciamiento y refrendación del Formato Básico Minero, de acuerdo a lo estipulado en los AUTO PAR –I N°0273 del 20 de febrero del 2020, Auto PAR-I No. 1432 del 07 de diciembre de 2017, AUTO PAR-I N° 0104 del 22 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019, AUTO PAR-I N°0461 del 05 de junio de 2018 (Notificado por estado jurídico N°21 del 08 de junio de 2018) y AUTO PAR-I N°0104 del 22 de enero de 2019 (Notificado por estado jurídico N°03 del 29 de enero de 2019), Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal g) de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal N° SC8-15181 . Para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres, de acuerdo a lo estipulado en los AUTO PAR –I N°0273 del 20 de febrero del 2020, Auto PAR-I No. 1432 del 07 de diciembre de 2017, AUTO PAR-I N° 0104 del 22 de enero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 03 del 29 de enero de 2019, AUTO PAR-I N°0461 del 05 de junio de 2018 (Notificado por estado jurídico N°21 del 08 de junio de 2018) y AUTO PAR-I N°0104 del 22 de enero de 2019 (Notificado por estado jurídico N°03 del 29 de enero de 2019).), Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.
4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal N° SC8-15181 que allegue el Formulario para el diligenciamiento y refrendación del Formato Básico Minero anual de 2020 en la plataforma ANNA Minería y adjunte el respectivo plano de labores mineras ejecutadas durante el año en curso, ya que no se evidencia el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 942 del 27 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
5. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal N° SC8-15181 que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del 2020 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION); junto con su respectivo comprobante de pago, ya que no se evidencia el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 942 del 27 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
6. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular de la autorización temporal N° SC8-15181 **que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del 2021 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION); junto con su respectivo comprobante de pago,** ya que no se evidencia el cumplimiento de esta obligación, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 942 del 27 de diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



						OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL N. SC8-15181 , que, La Autorización Temporal N° SC8-15181 no es objeto de publicación en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el titular no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados, por tratarse de una Autorización Temporal. 2. INFORMAR al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL N. SC8-15181 , que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARI Ibagué No. 942 del 27 de diciembre de 2021 . 3. INFORMAR al Titular del AUTORIZACION TEMPORAL N. SC8-15181 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKS-081	JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO	3	27-12-2021	A-PARI-1298	APROBACIONES: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 15-43101004947 radicada el 28 de mayo de 2021, con radicado N°20211001211602 teniendo en cuenta que este cumple con lo requerido, de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 923 de 23 de diciembre de 2021 . APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, radicado en Anna Minería con el radicado N° 22380-0 y N° de evento 203082 del día 1 marzo de 2021. El cual cuenta con los respectivos anexos, de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 923 de 23 de diciembre de 2021 . APROBAR las regalías correspondientes III y IV trimestre de 2017 teniendo en cuenta que fueron evaluadas en el concepto N° 643 de 2 de julio de 2020., de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 923 de 23 de diciembre de 2021 . APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de río correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2019 y I y II trimestre del año 2020; toda vez que se encuentran bien diligenciados y se reportan en ceros, de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 923 de 23 de diciembre de 2021 . REQUERIMIENTOS Y NO APROBACIONES: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. GKS-081 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de río correspondientes a los trimestres III, IV de 2020, I, II, III trimestre del año 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 923 del 23 de Diciembre de 2021 , Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR Titular de la Contrato de Concesión No. GKS-081, que da dar por recibido el formato básico minero del año 2020 el cual será evaluado en la próxima evaluación documental recibido mediante radicado N° 22384-0 y numero de evento 203086 del 01 de marzo de 2021, de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 923 de 23 de diciembre de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° GKS-081, que se encuentra próximo a vencerse la presentación del formulario para declaración y liquidación de producción de regalías correspondiente a IV trimestre del año 2021, por lo que se recomienda realizar su presentación en oportunidad que corresponde a los 10 primeros días hábiles del mes de enero de 2022, de acuerdo con lo estipulado en CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 923 de 23 de diciembre de 2021. INFORMAR Titular de la Contrato de Concesión No. GKS-081, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PAR Ibagué No. 923 de 23 de diciembre de 2021. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. GKS-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	RIQ-12395X	MUNICIPIO DE LA PLATA	4	27-12-2021	A-PARI-1299	APROBACIONES. - APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2017 (allegado mediante radicado N° 20195500785732 del 22 de abril de 2019) para el mineral recebo presentado en ceros, toda vez que este es congruente con el estado ambiental de la Autorización Temporal, dado que NO dispone de la aprobación/otorgamiento de la Licencia Ambiental. - APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2018 (allegado mediante radicado N° 20195500785732 del 22 de abril de 2019) para el mineral recebo presentado en ceros, toda vez que este es congruente con el estado ambiental de la Autorización Temporal, dado que NO dispone de la aprobación/otorgamiento de la Licencia Ambiental. - APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2019 (allegado mediante radicado N° 20195500785732 del 22 de abril de 2019) para el mineral recebo presentado en ceros, toda vez que este es congruente con el estado ambiental de la Autorización Temporal, dado que NO dispone de la aprobación/otorgamiento de la Licencia Ambiental.

					REQUERIMIENTOS. 1. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. RIQ-12395X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2020 junto con su plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERIA habilitado para tal fin. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. Requerir al beneficiario de la Autorización temporal No. RIQ-12395X, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2019; II, III y IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021 junto con su comprobante de pago si a ello hubiere lugar. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal RIQ-12395X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 0863 del 08 de marzo die 2020, para que allegue licencia ambiental o certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento. 2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal RIQ-12395X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 0863 del 08 de marzo de 2020 y 1461 del 07 de diciembre de 2018, 0437 del 13 de marzo de 2019, referente allegar los Formatos Baciscos mineros Anual de 2017, Semestral de 2018 , toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento 3. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal RIQ-12395X, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado frente a los incumplimientos requeridos en Autos PAR-I Nos. 0863 del 08 de marzo die 2020 y 1461 del 07 de diciembre de 2018, 0437 del 13 de marzo de 2019, referente allegar la modificación a los Formularios de regalías del II, III y IV trimestre de 2018, toda vez que a la fecha no se evidencia su cumplimiento 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 945 del 27 de diciembre de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACION TEMPORAL	RHN-08161	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PITAL	8	27-12-2021	A-PARI-1300	2.1 REQUERIMIENTOS ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el formulario para el diligenciamiento y refrendación del Formato Basico Minero anual de 2020. Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del 2020 del mineral (MATERIALES DE CONSTRUCCION); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. ➤ REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II y III del 2021 del mineral correspondiente (MATERIALES DE CONSTRUCCION); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Por lo tanto, cuenta con un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 que mediante Auto PAR-I No. 271 del 25 de abril de 2018 notificado por estado jurídico No. 5 del día 27 de abril de 2018, Auto PAR-I No. 0136 del 24 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 04 del 01 de febrero de 2019 y Auto PAR-I No. 0036 del 13 de enero de 2020 notificado por estado jurídico No. 3 del 17/01/2020 le fueron realizados requerimientos que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 939 del 27 de diciembre de 2021. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° RHN-08161 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
-----------------------	-----------	--------------------------------	---	------------	-------------	---



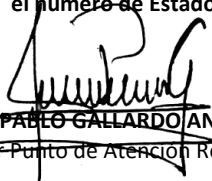
CONTRATO DE CONCESIÓN	0867-73	OSCAR CARVAJAL ZAMBRANO CONSTRUCTOR A PROYECTOS VIALESDE COLOMBIA S.A.S	6	27-12-2021	A-PARI- 1301	APROBACIONES 3. APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III y IV de 2019 presentados mediante Radicado N°20199010373542 de 18 de octubre de 2019 y Radicado N°20209010388932 de 10 de febrero de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021. 4. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 allegado mediante radicado N° N°FBM2020020647748 de 06 de febrero de 2020 del SI.MINERO, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021. 5. NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Arcilla Bentonítica (allegado mediante radicado N°20201000661492 del 14 de agosto de 2020), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021. 6. NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silíceas (allegados mediante radicado N°20201000661492 del 14 de agosto de 2020), de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021.
						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la SEGUNDA (2) anualidad de la etapa de explotación, para el periodo comprendido desde el 09 de junio de 2021 hasta el 08 de junio de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73 para que allegue acto administrativo mediante la cual se modifique la Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días o la una certificación emitida por CORTOLIMA en la cual conste que la Licencia Ambiental vigente ampara las labores de explotación minera aprobadas mediante AUTO PAR-I N°000704 de 4 de junio de 2019 en el cual se acepta y aprueba el Programa de Trabajos y Obras para la conversión a Contrato de Concesión (minuta suscrita el 04 de junio de 2020), toda vez que en el PTO se aprobó la explotación del mineral Arena Silíceas, se modificaron los parámetros técnicos y volúmenes de explotación., de acuerdo a lo estipulado en



					Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, con sus respectivos planos adjuntos a través de la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Arcilla Bentonítica, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que allegue la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silíceas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al III y IV del año 2020 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silíceas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Trámites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--	--	--	--	--	---

						8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 0867-73, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al I – II - III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar) para los minerales Arcilla Bentonítica y Arena Silíceas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N°0867-73 que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2020 para el mineral Arena Silíceas (allegado mediante radicado N°20201000661492 del 14 de agosto de 2020) NO será objeto de evaluación técnica, puesto que para el trimestre I del año 2020, no se disponía de la aprobación de este mineral en la minuta del contrato de concesión, la cual fue firmada el 04 de junio de 2020. 2. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 0867-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 946 del 27 de Diciembre de 2021. 3. INFORMAR al Titular de la Contrato de Concesión No. 0867-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0975-73	SEBASTIAN RODRIGUEZ CUBIDES	6	27-12-2021	A-PARI-1302	REQUERIMIENTO 1. REQUERIR, al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2011, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 950 del 27 de Diciembre de 2021, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, que la Agencia Nacional de Minería procederá a resolver de fondo la solicitud de revocatoria de la Resolución VSC N° 1388 del 28 de diciembre de 2018; no obstante a lo anterior, es importante tener presente al momento de resolver el recurso de revocatoria lo citado en el Memorando N°20212300299333 del 01 de octubre de 2021 de la Coordinadora



						del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, en el cual es claro que la Licencia Especial de Explotación N°0975-73 NO podrá acogerse a la solicitud de derecho de preferencia. 2. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 950 del 27 de Diciembre de 2021. 3. INFORMAR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0975-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 28 de diciembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.  JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea						